12953/2024

"Agencia Marítima Dulce (TF 44139153 -A) c/DGA s/recurso directo de organismo externo"

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2024.

AUTOS, VISTOS y **CONSIDERANDO**:

I.- Que mediante la presentación del 16/09/2024, Agencia Marítima Dulce hizo saber *que "A tal efecto, ratifico que me allano, desisto incondicionalmente y renuncio a toda acción y derecho -incluido el de repetición- vinculados con los temas ventilados en el presente y que fueran objeto del pago aquí acreditado, informando de la inclusión en el Régimen referido del importe neto de tributos intimado en autos".*

Solicitó que, atento al pago efectuado, conforme las previsiones del régimen contemplado en los dispositivos que se acaban de mencionar, se declarara extinta la acción penal seguida en su contra por parte del servicio aduanero, así como condonadas las multas que le fueran aplicadas, y que, en consecuencia, se dispusiera el archivo de las presentes actuaciones.

Al fin de justificar su pedido, acompañó cierta documental que reflejaría el pago, su allanamiento y el plan de pagos al que accediera conforme el régimen de condonación dispuesto por la mencionada ley 27.743.

II.- Que, ahora bien, atento el alcance de la presentación bajo referencia, y dado que no incumbe al conocimiento de este Tribunal, en el actual estado de la causa, analizar y pronunciarse como instancia de origen respecto de la adhesión al régimen solicitado y sus implicancias, corresponde adoptar los recaudos pertinentes para que el planteo sea sustanciado y decidido por ante quien corresponda (conf. esta Sala, en autos 6406/2024 "*Di Ranni, Miguel Ángel (TF 33759796-I) c/ Dirección General Impositiva s/recurso directo de organismo externo*", resol. del 20/8/2024 y sus citas; entre muchos otros).

Así las cosas, corresponde devolver las actuaciones al Tribunal Fiscal de la Nación para que, previa sustanciación, se pronuncie respecto del planteo formulado por Agencia Marítima Dulce S.A., en los términos de la ley 27.743.

Por lo expuesto, el Tribunal **RESUELVE**: suspender el trámite recursivo seguido ante esta instancia judicial a efectos que el Tribunal Fiscal de la Nación, previa sustanciación, se pronuncie respecto del planteo formulado por Agencia Marítima Dulce S.A.

Regístrese, notifíquese y, oportunamente, devuélvase la presente al Tribunal Fiscal de la Nación, a sus efectos.-

JOSÉ LUIS LOPEZ CASTIÑEIRA

MARÍA CLAUDIA CAPUTI

LUIS MARÍA MÁRQUEZ

Fecha de firma: 20/09/2024
Firmado por: JOSE LUIS LOPEZ CASTINEIRA, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: MARIA CLAUDIA CAPUTI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: LUIS MARIA MARQUEZ, JUEZ DE CAMARA

#39186362#427836794#20240920071849078